



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 109-2015-MDCC

Cerro Colorado,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2015-MDCC de fecha 26 de Noviembre del 2015, trató la propuesta de aceptación de aportes reglamentarios de la habilitación urbana de uso residencial con fines de vivienda multifamiliar "Challapampa o la Goyeneche"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29090 en su artículo 19° estipula que una vez concluidas las obras de habilitación urbana se solicita la recepción de las mismas, presentando ante la municipalidad que otorgó la licencia, en original y copia, los siguientes documentos: a) Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y el número de expediente asignado, es decir, la licencia de habilitación urbana; b) En el caso de que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, debe presentar los documentos señalados en los literales b y c del artículo 16, según corresponda; c) En el caso de que sea persona jurídica, debe presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas; d) Conformidad de obra de servicios emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos; e) Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso; f) Comprobante de pago por derechos de recepción de obras; g) Planos de replanteo de trazado y lotización y de ornamentación de parques, cuando se requiera, y memoria descriptiva. Deben ser presentados en original y cuatro (4) copias impresas más una (1) copia en archivo magnético; y, h) Boletas de habilitación de los profesionales que suscriben los planos señalados en el literal g. Estos requisitos tienen la condición de declaración jurada. El funcionario municipal sólo verifica en el acto de presentación que los documentos coincidan; sella y firma en cada uno de ellos en original y copias;

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA preceptúa que el administrado podrá solicitar la recepción parcial de obras de habilitación urbana, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva. Se podrá inscribir en el Registro de Predios la etapa recepcionada, permaneciendo el área pendiente de ejecución de obras en la Partida Registral Matriz;

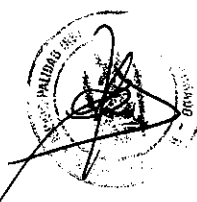
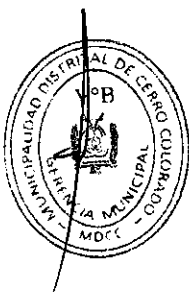
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 56° numeral 6 y Artículo 58°, erige que son bienes de las municipalidades los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, los cuales se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente y el artículo 57° precisa que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, la peticionante Olazabal International Investment & Services S.A.C. de la Habilitación Urbana, debidamente representados por Freddy Manuel Zevallos Tapia y Luis Fernando Alvarez Tejada, solicitan la recepción parcial de obras de habilitación urbana de uso residencial con fines de vivienda multifamiliar "Challapampa o La Goyeneche" Etapa B, conformada por los lotes B-2, C-1, D-1, D-2, D-3 (comercio vendible), D-4, E-1, E-2, aporte de recreación 2, aporte de recreación 3, aporte de recreación 4, aporte de recreación 5, calle 1, calle 2 o prolongación avenida Garcilazo de la Vega; calle 3, calle 4. Etapa que cuenta con un área de 79,264.27 m², enmarcado en un perímetro de 1,527.80 metros lineales; anexando para tal fin entre otros documentos, minuta de transferencia de propiedad por aporte reglamentario, con firma autenticada notarialmente, con el que pretende entrega los aportes reglamentarios que por ley le corresponde a esta comuna distrital;

Que, el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, con Informe Técnico N° 0040-2015-SGPHU-GDUC-MDCC, es de opinión que se de conformidad a la recepción parcial de las obras de habilitación urbana de uso residencial con fines de vivienda multifamiliar "Challapampa o La Goyeneche" Etapa B;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 20 del Artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual debe aceptarse los aportes reglamentarios siendo atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, como lo estatuye el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 022 de fecha 26 de Noviembre del 2015 y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:



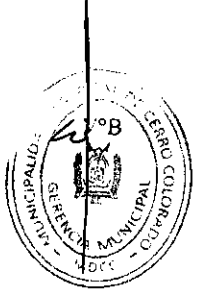


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la aceptación a título gratuito de los Aportes Reglamentarios que se detallan en el cuadro subsiguiente, correspondientes a la habilitación urbana de uso residencial con fines de vivienda multifamiliar "Challapampa o La Goyeneche" Etapa B; los que serán transferidos por su propietario Olazabal International Investment & Services S.A.C. debidamente representada por Freddy Manuel Zevallos Tapia y Luis Fernando Álvarez Tejada a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.



USO	AREA
APORTE DE RECREACIÓN 2	1,333.45 m ²
APORTE DE RECREACIÓN 3	3,995.93 m ²
APORTE DE RECREACIÓN 4	2,915.76 m ²
APORTE DE RECREACIÓN 5	2,399.11 m ²

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad Eco. Manuel Enrique Vera Paredes suscriba la documentación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial practiquen las acciones que fueren necesarias para la inscripción de los referidos aportes reglamentarios ante los Registros Públicos, así como su incorporación en el margesí de bienes de esta comuna distrital y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abel Rodríguez Olea Chaves Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

